DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE MAR TIRRENO NÚMERO 2168

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 y concluida el día 8 de septiembre de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 35/16/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle Mar Tirreno número 2168, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Mar Tirreno número 2168, a cargo de Banco del Baiío, S. A. de C.V.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el monto a pagar, por lo que respecta al C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$2'887,500.00 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 5,775.00 metros cuadrados de construcción por la cantidad de \$500.00 (quinientos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la tarifa por metro cuadrado como contribución especial por incremento en el Coeficiente de Utilización de Suelo, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 17 de las Disposiciones Administrativas aplicables a este procedimiento, el excedente constructivo por lo que respecta a la excedencia que supera el límite del C.U.S., incrementado, se cuantifica en la cantidad de \$2'456,643.75 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), resultante de multiplicar los 380.875 metros cuadrados por \$6,450.00 (seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen.

De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción IV y 22 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas objeto del presente dictamen, el solicitante deberá realizar a cuenta del monto determinado por concepto de compensación por excedente constructivo, mismo que quedó determinado en el punto resolutivo que antecede y asciende a \$2'456,643.75 (dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.), las acciones siguientes:

a) 1 un Punto Limpio "Plataforma Soterrada".

Punto Limpio "Plataforma Soterrada": Mobiliario urbano que consta de 4 cuatro buzones con entrada selectiva de acuerdo al tipo de residuo y 4 cuatro contenedores de polietileno de alta densidad inyectado que quedan instalados bajo tierra dentro de la plataforma (1 uno para cada buzón). La plataforma deberá tener la capacidad de elevación por medio de un sistema hidráulico para poder acceder a los contenedores y realizar la recolección.

La "Plataforma Soterrada" deberá ser del modelo y tipo establecido en el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero y deberá ser instalada en la ubicación que determine la Dirección de Medio Ambiente. La licencia para la instalación de la "Plataforma Soterrada" será emitida por la Dirección de Obras Públicas quien a su vez realizará la supervisión técnica en el proceso de instalación, y la entrega-recepción del equipamiento debidamente instalado será a través de la Dirección de Aseo Público.

La compensación con Punto Limpio de tipo "Plataforma Soterrada", se realizará con pago en especie o aportación económica de \$882,000.00 (ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). El pago en especie deberá instalarse en el polígono del parque ubicado en las calles Mar Kara, Mar del Sur y Mar Rossen en la colonia Country Club, con la salvedad de que el sitio referido cumpla con las especificaciones necesarias para su instalación de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección de Medio Ambiente.

El sitio, así como el equipamiento debe cumplir los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en el anexo de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Plataformas Hidráulicas con Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; mismos que se anexan al presente dictamen.

b) Rehabilitación de las superficies de rodamiento de las vialidades que se encuentren dentro del polígono Country Club con un costo hasta de \$1'600.000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

A fin de atenuar los efectos producidos por las Acciones Urbanísticas realizadas y de conformidad con los artículos 17, fracción V y 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el

Municipio de Guadalajara, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia ambiental:

Proyecto de Gestión de Residuos:

Se hace del conocimiento del desarrollador que los residuos son responsabilidad de quien los genera, por lo que toda Acción Urbanística tanto en conjuntos habitacionales como establecimientos comerciales, deberá de mantener sus residuos sólidos separados a través de los puntos limpios que permitan fortalecer el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero; tomando en consideración la información y lineamientos emitidos para la gestión integral de residuos por parte de la Dirección del Medio Ambiente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 224 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

Referido de lo anterior, se emite como medida de mitigación la instalación y equipamiento de 1 un Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados", dentro del proyecto y para la etapa de operación del mismo, con el objeto de realizar el manejo integral de sus residuos, siguiendo los criterios de clasificación que determine la Dirección de Medio Ambiente en relación a las características de producción de residuos sólidos:

 Punto Limpio "Contenedores Clasificados": Espacio cerrado en el interior de la construcción para el manejo interno de los residuos sólidos con al menos 4 cuatro contenedores a nivel y que puedan ser accesibles para su recolección con camiones compactadores de residuos diferenciados. Las características de los contenedores deberán ser determinadas por la Dirección del Medio Ambiente a efectos que coincidan con los equipos de recolección estandarizados en el municipio.

El Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados" puede ser elegido por el desarrollador de acuerdo a las siguientes 2 dos opciones:

OPCIÓN "A"

- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para papel y cartón;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 770 litros para plástico y PET:
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para aluminio y otros metales:
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para otros residuos (resto):
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para residuos orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 770 litros para vidrio.

OPCIÓN "B"

- 3 tres contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para papel y cartón;

- 4 cuatro contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para plástico y PET;
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para aluminio y otros metales;
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para otros residuos (resto);
- 2 dos contenedores con una capacidad mínima de 240 litros para residuos orgánicos; y
- 1 un contenedor con una capacidad mínima de 240 litros para vidrio.

Los cuerpos de los contenedores serán de color antracita referencia RAL 7016 y las tapas serán de colores diferentes:

- Papel/cartón: Color amarillo referencia RAL 1018;
- PET y plásticos: Color azul referencia RAL 5004;
- Aluminio y otros metales: Color gris claro referencia pantone 7540;
- Resto: Color Black Grey RAL 7040;
- Orgánico: Color verde referencia RAL F-9/S2 o pantone 360 C; y
- Vidrio: Color blanco referencia RAL A 665.

Las características físicas de cada contenedor deberán ser las siguientes:

- Cada contenedor debe ser fabricado a partir de polietileno de alta densidad permitiendo una gran resistencia al golpe y la rotura;
- Cada contenedor debe tener en peso total vacío 14.8 kilogramos +/- 0.5 kilogramos;
- Deben tener 4 cuatro ruedas de diámetro de 200 milímetros para fácil desplazamiento y un freno de seguridad manipulable con pedal;
- Cada contenedor debe presentar un total de 2 dos asas de manipulación integradas y un tapón de vaciado en el fondo;
- Cada contenedor debe ser diseñado para permitir un vaciado mecánico del mismo gracias a la presencia de 2 dos muñones laterales con alma de acero cubiertos de plástico adaptados al uso de un lifter con sistema de brazos laterales que equipa el camión recolector de carga trasera; y
- Cada contenedor deberá contener de conformidad a los criterios de la iconografía autorizada por el municipio.

De la ubicación adecuada de los contenedores:

- Estar ubicados en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Estar techado y contar con ventilación;
- Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;

- Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud:
- Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva, por lo que se sugiere que se encuentre bardeado o delimitado con malla ciclónica; y
- Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados.

Los contenedores deben cumplir con los criterios que marque la Dirección de Medio Ambiente y lo marcado en los anexos de Especificaciones Técnicas para la Implementación de Puntos Limpios mediante el Suministro de Islas de Acopio Voluntario Integradas por Cuatro Contenedores de Polietileno de Alta Densidad Inyectado; para los contenedores de capacidad de: 240 litros, 770 litros y 1100 litros, mismos que se anexan al presente dictamen.

El equipamiento e instalación del punto limpio deberá de contar con las especificaciones anteriormente referidas, demás disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara y el Programa de Gestión de Residuos Sólidos Base Cero, por lo que para su ejecución deberá contar con la aprobación de la Dirección de Medio Ambiente.

A fin de atenuar los efectos producidos por las acciones urbanísticas, el solicitante deberá realizar las siguientes acciones de mitigación en materia de movilidad y transporte:

- 1 un Crucero Seguro, el cual estará ubicado en el cruce de las calles Mar Rojo, Mar Tirreno y Mar Mediterráneo, con las siguientes características:
 - Balizamiento de cebras peatonales con pintura tipo termoplástica para conectar las esquinas de cada crucero;
 - Adecuación de las esquinas de esos cruces con bolardos y orejas; y
 - Señalética vertical en los 3 tres cruces.

Segundo. Se aprueba la celebración del convenio entre la persona moral Banco del Bajío S.A. de C.V., y el Ayuntamiento para Compensar, Indemnizar y Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística realizada en el predio ubicado en el número 2168 de la calle Mar Tirreno, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que Banco del Bajío S.A. de C.V., incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas,

previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de septiembre de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica) LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL